



RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 47/2016
DECLARACIÓN DESIERTA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO
DE CONTRATACIÓN ANPE (POR SOLICITUD DE PROPUESTAS) N° 013/2016
“SERVICIO DE DESEMPASTE Y/O ENCUADERNACIÓN EMPASTADA DE
DOCUMENTOS DEL BCB”

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015.
- La **Resolución PRES – GAL N° 12/2015** de 27 de agosto de 2015, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181.
- La **Resolución GADM - GAL N° 35/2015** de 5 de julio de 2016, de la Gerencia de Administración.
- La **Hoja de Ruta BCB-DGD-HRI-2016-28064** de 27 de julio de 2016, emitida por el Departamento de Gestión Documental de la Subgerencia de Gestión Documental y Biblioteca.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2016-145** de 11 de noviembre de 2016, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-DGD-HRI-2016-39670** de 25 de octubre de 2016, emitida por el Departamento de Gestión Documental de la Subgerencia de Gestión Documental y Biblioteca.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2016-332** de 18 de noviembre de 2016, de la Gerencia de Asuntos Legales.
- El **Formulario de Requerimiento de Bienes – Preventivo N° 2519** de 7 de septiembre de 2016, de la Gerencia de Administración.

CONSIDERANDO:

Que el párrafo I del artículo 34 del **Decreto Supremo N° 0181**, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE,



como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Asimismo, los incisos d) y f) del citado párrafo, establecen como funciones del RPA, el: *“Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación (...)”* y *“Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (...)”*, respectivamente.

Que de acuerdo al inciso c) del párrafo I del artículo 27 de la citada norma, procederá la declaratoria desierta cuando: *“Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC”*.

Que el inciso I), del artículo 13 del **RE-SABS**, establece que *“El RPA, una vez recibido el Informe Final de Adjudicación o Declaratoria Desierta con la recomendación, adjudicará o declarará desierto el proceso mediante nota expresa (hasta Bs200.000) o resolución (mayores a Bs200.000), según corresponda.”*

Que mediante el artículo 2 de la **Resolución PRES - GAL N° 12/2015**, se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000,00, con facultades para: autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de la Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que con la **Resolución GADM - GAL N° 35/2015**, la Gerencia de Administración declara desierta la Primera Convocatoria del proceso de contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por solicitud de propuestas) ANPE - P N° 13/2016 “Servicio de Desempaste y/o Encuadernación Empastada de Documentos del BCB”.

Que mediante proveído inserto en la **BCB-DGD-HRI-2016-28064** el RPA autoriza el inicio de la Segunda Convocatoria del proceso de contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por solicitud de propuestas) ANPE - P N° 13/2016 “Servicio de Desempaste y/o Encuadernación Empastada de Documentos del BCB”.

Que en el **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2016-145** la Comisión de Calificación concluye, que en el Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por solicitud de propuestas) ANPE - P N° 013/2016 “Servicio de Desempaste y/o Encuadernación Empastada de Documentos del BCB”, Segunda Convocatoria, las propuestas de las empresas: RENE APAZA FERNANDEZ (PEMB), REYNALDO ANDRADE FORONDA (2^{do} PEMB), ENCUADERNACIONES LIDER DE VETZA POMA HUANCA (3^{er} PEMB) y SERVICIOS DOCUMENTALES VLAYMAR S.R.L. (4^{to} PEMB) resultaron descalificadas en la etapa de evaluación técnica en



aplicación del inciso c), del subnumeral 5.2, numeral 5 del DBC, por lo cual se recomienda:

- 7.1. Declarar desierta la segunda convocatoria correspondiente al proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) N° 013/2016 "SERVICIO DE DESEMPASTE Y/O ENCUADERNACIÓN EMPASTADA DE DOCUMENTOS DEL BCB", en cumplimiento con lo establecido en el párrafo I, inciso c), artículo 27 del D.S. 0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC"*
- 7.2. Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), párrafo I, artículo 34 del D.S. 0181, que señala entre las funciones del RPA: "d) Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación".*
- 7.3. Emitir la Resolución de Resolución de Declaratoria Desierta.*
- 7.4. Autorizar el inicio de la tercera convocatoria, previo análisis de la SGDB, en su calidad de Unidad Solicitante sobre las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar o no las Especificaciones Técnicas, el Precio Referencial, presupuesto u otros aspectos del proceso que permitan viabilizar la contratación, cumpliendo de esa forma con lo establecido en el Parágrafo II del artículo 27 del D.S. 181; asimismo, poner a consideración de la Unidad Solicitante la posibilidad de efectuar el proceso de contratación para la siguiente gestión mediante la Modalidad de Contratación por Excepción, en atención a la causal señalada en el inciso q) del artículo 65 del DS N° 0181, modificado por el párrafo V, artículo 2, del D.S. 0956, que señala: "Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez", previa inscripción en el PAC 2017".*

Que mediante proveído de 16 de noviembre de 2016, inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DGD-HRI-2016-39670**, el RPA aprueba el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2016-145 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2016-332** la Gerencia de Asuntos Legales concluye: "...como consecuencia de la revisión efectuada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2016-145, las propuestas de las empresas: RENE APAZA FERNANDEZ, REYNALDO ANDRADE FORONDA, ENCUADERNACIONES LIDER DE VETZA POMA HUANCA y SERVICIOS DOCUMENTALES VLAYMAR S.R.L., fueron descalificadas en aplicación del inciso c) del numeral 5.2 del punto 5 del DBC, debido a que no



cumplen con los requisitos y las condiciones de las Especificaciones Técnicas establecidas en el DBC y habiendo aprobado el RPA el citado Informe, corresponde declarar desierta la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación ANPE - P N° 013/2016-2C "Servicio de Desempaste y/o Encuadernación Empastada de Documentos del BCB", mediante resolución expresa, en aplicación de lo establecido en el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS, concordante con el inciso d) y f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS".

Que a través del Formulario de Requerimiento de Bienes Preventivo N° 2519, la Gerencia de Administración acredita contar con presupuesto para la presente contratación.

POR TANTO,

La **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**, en el marco de su competencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DESIERTA). Declarar desierta la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por solicitud de propuestas) ANPE - P N° 013/2016 "Servicio de Desempaste y/o Encuadernación Empastada de Documentos del BCB", en atención a que en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2016-145 la Comisión de Calificación concluye que las propuestas no cumplen con los requisitos y condiciones especificadas en el DBC y en aplicación del inciso l) del artículo 13 del RE-SABS; el inciso c) párrafo I del artículo 27 y el inciso d) y f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO). La Subgerencia de Servicios Generales queda encargado de ejecutar la presente resolución.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 18 de noviembre de 2016.

AMIR/NTA/RSST

CLAUDIA CORRALES DAVALOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA